

00001

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

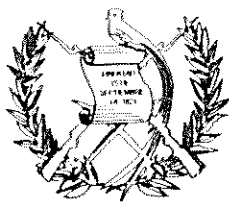
5401

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 01 DE MARZO DE 2018

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES CARLOS ENRIQUE LÓPEZ MALDONADO, OSCAR ARTURO ARGUETA MAYÉN, MARCO ANTONIO LEMUS SALGUERO Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 50-2016 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIS DIECIOCHO.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Guatemala 23 de enero del 2018

Señor Director
Licenciado Luis Eduardo López
Dirección Legislativa
Congreso de la República
Su Despacho

Licenciado López:

De manera atenta me dirijo a usted, en ejercicio del Derecho que como Diputados al Congreso de la República me asiste, contenido en el artículo 174 de la Constitución Política de la República, remito a usted iniciativa de ley de reformas al Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el Ejercicio Fiscal 2018, con la finalidad que se le asigne número correspondiente e inicie el proceso legislativo, adjunto dicha iniciativa en versión física y digital.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, con mis altas muestras de consideración y estima.

Deferentemente,

[Handwritten signatures and names of legislators]

Diputados Ponentes
 Marieni Matias
 UNE

Oscar Soto Argueta Sr.
 Diputado UNE

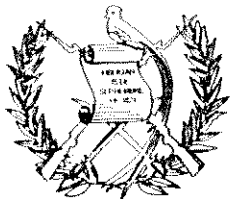
Juan Valenzuela
 San Marcos

Marcelo A. Amos
 UNE

Juan Carlos Edom
 Carlos López Maldonado
 UNE

Américo Chirri
 Carlos Barrios

00000503



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

[Signature]
Berencia Damayoa
UNE

[Signature]
UNE.

[Signature]
Felipe Cal Lem.
UNE.

[Signature]
UNE

[Signature]
EDWIN LUX



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La calidad del gasto público abarca aquellos elementos que garantizan un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, con los objetivos de elevar el potencial de la inversión social y de asegurar grados crecientes de equidad distributiva. En este sentido la medición de calidad del gasto público debe incorporar la multidimensionalidad de los factores que inciden en el logro de los objetivos especialmente aquellos vinculados con el agua, el saneamiento, la salud y la educación de allí la importancia de priorizar la inversión en estas áreas, esto debido a la necesidad que el Estado garantice el acceso a los servicios públicos.

De la misma forma sucede con la ejecución de recursos provenientes de donaciones externas; préstamos externos en ejecución; la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; la regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, la aportación de capital pagado de las acciones que por ley es accionista el Estado, y para la obra de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural (CODEDE) de los proyectos priorizados para el año 2017, toda vez que se hace necesaria su modificación en relación a las fechas para su aplicación, con el objeto de brindar seguridad jurídica a su aplicación para el ejercicio fiscal 2018, considerando que no fue aprobado el presupuesto de ingresos y egresos para dicho ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de modificar la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, con el fin de brindar un marco de certeza jurídica y transparencia en la ejecución del mismo, así como generar condiciones para fortalecer la eficiencia y eficacia, con transparencia, al ejercicio de la función pública



Congreso de la República
Guatemala, C. A.

01800005

~~Estuardo Gardamez
& Quiche~~

Diputados Ponentes:

~~Carlos López Maldonado
UNE~~

~~Oscar Argueta
UNE~~

~~Marco Lemus
UNE~~

~~Armando Chis
"Guayubán"
UNE~~

~~Thorecio Samayoa
UNE~~

~~Julio A.
Lesly Valenzuela
San Marcos~~

~~Felipe Cal Lem
UNE.~~

~~UNE~~

~~Carlos...
Cuchumatán~~



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

**DECRETO NUMERO ____ -2018
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin supremo la realización del bien común, siendo deberes del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que en un Estado Constitucional de Derecho, como el guatemalteco, se exige un marco jurídico estable que promueva el adecuado desarrollo de los derechos individuales, sociales, económicos y culturales, y uno de los principios básicos para conseguir este objetivo es la seguridad jurídica, y este precepto constitucional consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad, y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República considera necesario la adecuación de la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018, con el fin de brindar certeza jurídica a la ejecución presupuestaria, para que esta sea eficiente, efectiva y transparente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

DECRETA:

**REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 50-2016 DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE VIGENTE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO**

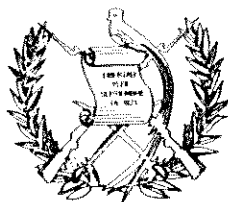
Artículo 1. Se reforma el tercer y quinto párrafo del artículo 76 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y vigente para el Ejercicio Fiscal 2018. Para que queden redactados de la forma siguiente:

“Los Consejos Departamentales de Desarrollo podrán solicitar y aprobar las disminuciones de asignaciones que se encuentren programadas en el presupuesto de inversión para las funciones de agua, saneamiento, salud y educación, siempre y cuando los recursos disminuidos se asignen a otro u otros proyectos de estas mismas funciones dentro de dichos Consejos.”

“Para la reprogramación de los Consejos Departamentales de Desarrollo deberá contar con el aval de los Consejos Municipales de Desarrollo involucrados; y posteriormente, ser conocida y aprobada mediante resolución del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, a más tardar el 30 de abril de 2018, gestión que deberá constar en acta.”

Artículo 2. Se reforma artículo 97 del Decreto 50-2016 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y vigente para el Ejercicio Fiscal 2018. Para que queden redactados de la forma siguiente:

“Artículo 97. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, hasta en OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.875,000,000); para la ejecución de recursos provenientes de donaciones externas; préstamos externos en ejecución; la



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

aplicación de la Ley de Extinción de Dominio; la regularización de arrendamientos conforme al Acuerdo Gubernativo Número 905-2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, la aportación de capital pagado de las acciones que por ley es accionista el Estado, y para la obra de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural (CODEDE) de los proyectos priorizados para el año dos mil diecisiete (2017). Cuando las donaciones y préstamos requieran contrapartida local, la misma deberá financiarse con cargo al presupuesto asignado a la entidad beneficiada.

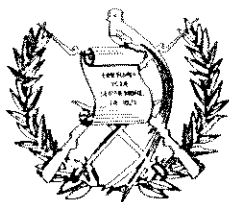
Para el caso de la ampliación presupuestaria para asignación extraordinaria para obra de arrastre de los Consejos Departamentales de Desarrollo de 2017, solamente serán elegibles los proyectos que al 31 de diciembre de 2017 cuenten con Convenios y Contratos firmados, y avance físico. La lista de proyectos elegibles será validada mediante un inventario previo realizado en conjunto por la Contraloría General de Cuentas y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y que certifique el avance físico al 31 de marzo del presente ejercicio fiscal. En ningún caso la ampliación para un departamento específico puede superar el veinticinco por ciento (25%) de su asignación total disponible para el dos mil diecisiete (2017).

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo refrendado por dicho ministerio, la ampliación y distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá informar al Congreso de la República sobre la ampliación realizada."

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el diario oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN, SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.



*Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA, EL _____ DE _____ DE DOS MIL DIECIOCHO.